



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4143-2022-R-UNICA

Ica, 6 de setiembre de 2022

VISTA:

La solicitud presentada por el servidor no docente nombrado **Ángel Teodoro Hernández Huamán**, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su menor hijo Q.E.V.F. Ángel Leonel Hernández Patiño acaecido el 28 de junio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: *Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);*

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero del 2020: Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el mismo que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su artículo 4. *Ingresos por condiciones especiales. (...) Inciso 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega Económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). (...) 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles) (...);*

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 60000235 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que el señor **Ángel Teodoro Hernández Huamán** es padre de Q.E.V.F. Ángel Leonel Hernández Patiño y según Acta de Defunción N° 2001022381, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Ángel Leonel Hernández Patiño falleció el 28 de junio del 2022;

Que, con el Informe N° 0220-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 de fecha 15 de julio de 2022, Remuneraciones y Pensiones, señala: *Que estando a lo normado por el art. 4, incisos 4.6. y 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2022, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ 3,000.00 soles, por tanto, es ATENDIBLE la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;*

Que, mediante Oficio N° 942-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 21 de julio de 2022, la directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 357-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;



Que, con Oficio N° 1395-2022-OPP/UNICA del 21 de julio de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 280-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 783-OAJ-UNICA-2022 del 3 de agosto de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA:

- Que, se debe declarar FUNDADO lo solicitado por el señor **Ángel Teodoro Hernández Huamán**, quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento (luto) y gastos de sepelio por el deceso de su señor hijo Q.E.V.F. Ángel Leonel Hernández Patiño, acaecido el día 28 de junio del 2022.
- Que, el presente expediente debe ser elevado por ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- Que, se debe de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de setiembre de 2022, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio formulado por el servidor no docente nombrado **Ángel Teodoro Hernández Huamán**, por el deceso de su señor hijo Q.E.V.F. Ángel Leonel Hernández Patiño;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 6 de setiembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, formulado por el servidor no docente nombrado **ÁNGEL TEODORO HERNÁNDEZ HUAMÁN**, por el deceso de su señor hijo Q.E.V.F. Ángel Leonel Hernández Patiño, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, al servidor **Ángel Teodoro Hernández Huamán**, el pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio del personal activo, el monto de S/. 3,000.00 tres (mil con 00/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 280-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Nelly Julissa Casma García
ABE. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR